



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede,

En atención al escrito arrimado al correo electrónico de este despacho, el 5 de agosto de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente al aquí demandado, del auto que libro mandamiento de pago de la demanda, proferido en su contra.

Secretaria controle el término de rigor y vencido regrese al despacho para proveer.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2020-300, desde el día siguiente a la ejecutoria de esta providencia, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo ordenado en el mandamiento, en específico lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Secretaría, organice la carpeta 2020-300 conforme a los protocolos documentales del CSJ para la consulta de las partes.

Finalmente, se le informa al DEMANDADO que este proceso es de menor cuantía, razón por la cual debe estar representado por un apoderado judicial (Art 29 Decreto 196 de 1971) so pena de no tener en cuenta la contestación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez  
(dj)  
2020-300  
(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior  
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 044

Hoy 10 de septiembre de 2020

El Secretario

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e4ef104ced9d8fe61bd7743c9c48dc51ab0007deb8662bfac1d515d42a2bd3c**

Documento generado en 09/09/2020 01:00:54 p.m.